

San Miguel de
Tucumán

VISTO el Expediente N° 25106/2021 por el cual el Director de la Escuela de Bellas Artes y Artes Decorativas e Industriales "Maestro Atilio Terragni", mediante Resoluciones Internas N° 101/2022 y N° 132/2023 solicita la convalidación de servicios y designación de la Profesora CYNTHIA ANABEL GISCAFRE, en 4 (cuatro) horas cátedra (732) para la asignatura Historia del Arte II", a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024, y ;

CONSIDERANDO

Que se debe nombrar a un docente para el normal desarrollo normal del ciclo lectivo.

Que la Profesora CINTHIA ANABEL GUISCAFRE resultó tercera en el orden de mérito.

Que la docente se desempeña en el dictado de la asignatura desde el 14 de octubre de 2021.

Que se encuentra en trámite el llamado concurso por Expediente N° 25009/2021.

Que por nota de la Secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos para la sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumplieran con los mismos, no se realizaran nuevas designaciones.

Que a fojas 23 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello , y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora CYNTHIA ANABEL GISCAFRE, D.N.I. N° 36.838.406, como Docente

Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (732) para la asignatura Historia del Arte II” de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales “Maestro Atilio Terragni”, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Profesora **CYNTHIA ANABEL GISCAFRE**, D.N.I. N° 36.838.406, como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (732) para la asignatura Historia del Arte II” de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales “Maestro Atilio Terragni”, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si dentro de dicho periodo las horas se proveen por concurso, la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- Instruir al Director para que gestione la sustanciación del Concurso dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales “Maestro Atilio Terragni”, queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigentes en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales “Maestro Atilio Terragni”

ARTÍCULO 7.-º Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales “Maestro Atilio Terragni”.

PAM

RESOLUCION RECTORAL DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:



ING.SERGIO JOSE PAGANI- RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA-SECRETARIA ACADEMICA

Resolución N°: RES - DCEER - 839 / 2023

Hoja de firmas